

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 297/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Sonia Catalina Álvarez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas.	<b>019807</b>

Las documentales de referencia fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta de Sonia Catalina Álvarez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas.

Ahora, previamente a proveer lo que en derecho proceda, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero<sup>1</sup>, y 59<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II<sup>3</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 14 de la citada ley, se requiere a la promovente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal **copia certificada de la documentación en la que se haga constar el cargo que ostenta**, toda vez que para dar continuidad al trámite de cumplimiento es menester que ésta obre en autos; además que de la revisión

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

<sup>4</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

de las constancias que acompaña al curso de cuenta no se advierte dicha documental; subsistiendo al efecto el apercibimiento de multa decretado en autos.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 287<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada ley reglamentaria, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 17, 38 y 9<sup>o</sup> del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RAHCH/AARH. 11

<sup>5</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

**Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>6</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>7</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>8</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>9</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T20:37:20Z / 14/12/2022T14:37:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cb ea 49 26 9e cd 7f 40 d4 91 72 1c 79 d0 ed a5 26 9c 44 80 40 ad b3 21 16 70 75 ba fd 7f 88 02 d7 5e 33 61 4f de a7 a6 32 6f b9 cf 63 d8 2a 28 8e 6a 7b b7 d8 70 c5 3e 23 e2 e9 84 59 1a df ad b3 d5 ec c2 80 0e ce be 3f 11 2b 69 1d a8 a4 a5 f2 61 14 b3 1e 60 bd 77 32 53 41 3a 0d 88 81 6f e9 48 83 20 ac 5f a0 03 1d 50 0d 2d b5 c8 fe 28 11 6e 86 b5 d3 94 be 81 37 d6 f2 15 ad 0a cf 33 f8 86 3d 1b 2d 36 b3 da e3 70 d6 d6 a3 51 95 37 e2 fe ee 40 1e 2f d3 e8 c0 38 a0 87 c1 64 8b c6 97 60 e0 02 6a e3 fb 76 63 ce 92 a6 94 67 44 9a 1d 7b 8e a0 1d ab a3 a5 91 60 3c 39 ef 85 c2 f9 83 ef cf 29 ba cc 6f d4 94 44 98 fd 60 aa e8 91 96 c9 a9 86 0b f5 a8 61 a8 e1 29 37 ad 78 ae 86 c8 6c 2b e9 70 58 86 2a 6d ff 74 27 b1 10 d9 48 0b 0b 04 76 f9 ca 6e 6c 8c 55 a4 c2 f3 f7 7c 8d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T20:37:20Z / 14/12/2022T14:37:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T20:37:20Z / 14/12/2022T14:37:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5334985			
	Datos estampillados	8C84B2E8426697CAED0346055B50FBBC129A8FB2D99E16EE1006CA9904514D3A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2022T15:34:48Z / 13/12/2022T09:34:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a6 f9 8d 32 c9 15 58 06 de b7 f7 08 1f 7b af de 33 a5 07 8b 05 02 9b fc 44 b2 77 66 7e 2f 66 62 32 7b c7 11 6d e3 15 57 2f e2 93 6b d2 e2 12 ab 81 08 7a c4 da 24 ac 13 fc 7d 80 ba fb d4 ba c8 5a ad 8d 95 d1 a1 98 bb 84 21 1f 9c 1e 7d 32 4e c0 0c 0e f7 57 77 94 4c da e5 d7 ea bf 64 28 c1 c4 ac 11 21 7c 15 3d d9 4c 38 3a 7e d8 d5 aa 97 8e 2b 29 41 c7 8d 1e da 8b 24 df 02 2f 65 f5 7c 81 0c 34 af d1 64 5f 66 a2 b4 77 0c ad 92 a5 d3 78 66 34 3f 6f 6f b8 14 39 d6 da f3 ea 4a b0 ec 66 9d eb ab 5c 37 52 97 b5 5d a8 65 60 a6 0c 89 b2 64 c9 bd 80 ac e5 99 99 c3 0b a1 37 4d 74 9e 12 12 c7 3f 90 0f 95 50 ba 56 d9 19 6c ac 54 5c fe 60 32 22 71 f7 0c ae 19 fd 6e 9a dc 59 28 d4 80 51 a9 3c 0d dd e3 35 37 0a 6b 90 31 b5 c4 92 f2 d6 64 2f b8 95 26 59 53 00 f2 c0 d8 f5 0e 1d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2022T15:34:48Z / 13/12/2022T09:34:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2022T15:34:48Z / 13/12/2022T09:34:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5326633			
	Datos estampillados	4523E29F9F7C16C5F3FFD96882E553DECF760062E3968A68CD238CB491E8A678			